ESTUDIOS PREVIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNAMENTACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: PUERTAS, REJAS, ESTRUCTURAS DE HIERRO Y SIMILARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA Y SUS SEDES A MONTO AGOTABLE VIGENCIA 2026	
I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración:	**27 de enero de 2026**
Certificado disponibilidad presupuestal N°:	**015 del 27 de enero de 2026**
Tipo de contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO**
II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
Descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación:	**1. Referentes Constitucionales** La educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*". "*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica*". De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber. **2. Referentes Legales** La Ley 115 de 1994 "*por la cual se expide la ley general de educación*", señala en su artículo 138 que "*Los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica*". La Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", señala en su Capítulo III: "*De las instituciones educativas, los rectores y los recursos*", artículo 9: "*Instituciones educativas*" que "*las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional*". El Decreto 4791 de 2008 "*Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales*", establece en su artículo 17: "***RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes*". "*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo*

directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

3. Descripción de la Necesidad

La Institución Educativa Mayor de Mosquera, es una Institución del nivel municipal que pertenece a la Secretaría de Educación del Municipio de Mosquera, como entidad territorial certificada; por ende la Institución Educativa Mayor de Mosquera, cuenta con el respectivo Fondo de Servicios Educativos, el cual es una cuenta contable creada por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos como lo reglamenta parcialmente en el Decreto 4791 de 2008 en su Artículo 11: "***UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS***. *Los recursos solo pueden utilizarse en los siguientes conceptos siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional*", Numeral 2: "*Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva".*

La Institución Educativa Mayor de Mosquera, es una entidad oficial de servicios educativos a la comunidad, que dentro de su planta física debe garantizar el bienestar de sus educandos como el de sus docentes mediante el mantenimiento preventivo y correctivo en pupitres, muebles metálicos, puertas, ventanas, canales de tejados entre otros, debido al uso y deterioro natural de los elementos siguiendo la normatividad y seguridad exigida por las autoridades competentes.

En razón a lo anterior, se hace necesario apropiar la disponibilidad presupuestal y realizar la contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNAMENTACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: PUERTAS, REJAS, ESTRUCTURAS DE HIERRO Y SIMILARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA Y SUS SEDES A MONTO AGOTABLE VIGENCIA 2026**, esto en coherencia con los lineamientos de ley y el Manual de Contratación Interno de la Institución Educativa Aprobada por el Consejo Directivo para la vigencia 2026.

Especificaciones del objeto a contratar:

Elementos para contratar y servicios y actividades a realizar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDA DE MEDIDA
1	Apuntamiento de bisagra existente a marco con pintura anticorrosiva y esmalte	UNIDAD
2	Apuntamientos de marco de puerta o ventana con pintura anticorrosiva y esmalte	UNIDAD
3	Arreglo con pintura anticorrosiva y esmalte de sección en malla eslabonada calibre 10.	METRO CUADRADO
4	Hechura de bicicletero con pintura anticorrosiva y esmalte en varilla cuadrada 10.5 mm.	METRO LINEAL
5	Hechura, elaboración con pintura anticorrosiva y esmalte e instalación de malla eslabonada para poliderportivo y canchas de microfútbol calibre 10, hueco de 2" mas parales en tubo	METRO CUADRADO
6	Hechura con pintura anticorrosiva y esmalte e instalación puerta en tubo 4x8 tablero en laminacon pasador y chapa todo en calibre 18 dimensión 2,00 x 0,90	UNIDAD
7	Hechura e instalación reja tipo banco en varilla cuadrada 10.5 mm con pintura anticorrosiva y esmalte.	METRO CUADRADO
8	Hechura e instalación ventana común en perfilaría calibre 18 con pintura anticorrosiva y esmalte. Con vidrio crudo de 4mm	METRO CUADRADO
9	Hechurae instalación ventana corredera en perfilaría calibre 18 con pintura anticorrosiva y esmalte. Con vidrio crudo de 4mm	METRO CUADRADO
10	Hechura e instalación ventana en aluminio con pintura anticorrosiva y esmalte.	METRO CUADRADO
11	Instalación de pasadores de 15 a 20cm para puerta principal y/o ventana	UNIDAD
12	Punto de soldadura para arreglo de mueble	UNIDAD
13	Punto para complemento en soldadura y pintura	UNIDAD
14	Punto de soldadura con remaches	UNIDAD
15	Soldadura pupitre	UNIDAD
16	Soldadura módulo malla ondulada calibre 10 con pintura anticorrosiva y esmalte.	METRO CUADRADO
17	Hechura e instalación de canales en calibre 22 para paso de agua.	METRO LINEAL

18	Hechura e instalación con pintura anticorrosiva y esmalte tapas metálicas para cajas desagüe de 1m x 1m en lamina alfajor marco 1,5 x 16 — UNIDAD
19	Hechura, elaboración con pintura anticorrosiva y esmalte e instalación de malla eslabonada para poliderportivo y canchas de microfútbol calibre 10, hueco de 2" — METRO CUADRADO

Los servicios deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Prestar el servicio de ornamentación según el requerimiento de Institución Educativa resultante del presente proceso contractual.
2. Prestar el servicio de ornamentación en forma ágil y oportuna, así como suministrar la materia prima de buena calidad y dentro del plazo previsto por la institución.
3. El tiempo de respuesta una vez solicitado el servicio por la institución será máximo de 3 días.
4. Contar con el equipo y maquinaria necesaria para llevar a cabo el servicio de ornamentación.
5. Cobrar los servicios prestados, acorde a los precios presentados en la propuesta.
6. Cumplir la totalidad de entregas de los productos en los términos y condiciones pactados en el contrato.
7. Asignar un ornamentador con experiencia con disponibilidad en horario de oficina por cualquier eventualidad.
8. Asignar y dar a conocer a la Institución, las personas que ingresaran para realizar los servicios.
9. Las personas que realicen los trabajos de instalación deben adoptar medidas de seguridad portar la indumentaria para su protección y contar con su afiliación a EPS y ARL.
10. Entrega de informe detallado: Realizar registro fotográfico y diagnóstico de informe sobre las ejecuciones parciales y toda documentación de ley correspondiente.
11. Se compromete a garantizar o brindar garantía de su trabajo o mantenimiento.
12. Efectuar el transporte de materiales y personal técnico.
13. Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que el servicio sea entregado en condiciones de correcto funcionamiento.
14. Contar con elementos de protección para los trabajos a realizar.
15. Señalizar la zona de trabajo garantizando la integridad física de los integrantes de la comunidad educativa.
16. En el caso de ser necesario la prestación de un servicio adicional que no se encuentre en el listado del contrato se procederá a solicitar una cotización de acuerdo con la necesidad presentada por la Institución.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Contratación:

La modalidad de selección es **CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL**; esta contratación se realizará en aplicación de lo establecido en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008.

La Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", señala en su Capítulo III: "*De las instituciones educativas, los rectores y los recursos*", Artículo 13: "***Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos***" que "*Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica".*

"Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella".

	"En ningún caso el distrito o municipio propietario del establecimiento responderá por actos o contratos celebrados en contravención de los límites enunciados en las normas que se refieren al Fondo; las obligaciones resultantes serán de cargo del rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren autorizado". *"Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos*". **Decreto de 4791 de 2008** "*Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales*" Artículo 17: "***Régimen de Contratación***" *"Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."* **Acuerdo No. 002-2026** por el cual la Institución Educativa Mayor de Mosquera expidió, aprobó y realizó última actualización al Manual de Contratación para la vigencia 2026.
IV. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL	
Objeto del Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNAMENTACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: PUERTAS, REJAS, ESTRUCTURAS DE HIERRO Y SIMILARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA Y SUS SEDES A MONTO AGOTABLE VIGENCIA 2026**
Análisis técnico y organizacional:	**A. CLASIFICADOR** **ANÁLISIS TÉCNICO Y ORGANIZACIONAL** | **A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.**

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721526	Servicios de tachado y paredes externas y láminas de metal	72152604	Servicio de láminas metálicas arquitectónicas
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540	Servicios de edificios especializados y comercializados	72154032	Servicio de instalación y reparación de ventanas y puertas y alambrados
73	Servicio de producción industrial y manufactura	7318	Servicios de maquinado y procesado	731819	Servicios de soldadura	73181908	Servicios de soldadura

Obligaciones del contratista:	Se obliga para con el CONTRATANTE a desarrollar por sus propios medios y con plena autonomía e independencia administrativa a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista deberá presentar la propuesta con descripción y valor unitario de servicio, incluidos costos directos e indirectos. 2. Cumplir con todos y cada uno de los parámetros establecidos en el presente estudio. 3. Garantizar la calidad del servicio ofrecido y la cantidad de los materiales suministrados. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Institución. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones o entrabamientos.

	6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Suministrar la información solicitada y prestar el servicio requerido. 9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 10. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad de los materiales; sustituir cualquier material que entregado que no se encuentre a satisfacción por parte del supervisor. 11. Entregar copia del pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior o certificación de estos durante la vigencia del contrato. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido. 13. Entregar registros fotográficos parciales o totales durante la ejecución del contrato. 14. Las demás inherentes al objeto del contrato. 15. El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.
Cláusulas sancionatorias y costos a cargo del contratista:	El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por la rectora de la Institución o a quien ésta delegue.
Obligaciones del supervisor:	1. Supervisar que en cada entrega de los productos se estén entregando en las mejores condiciones de calidad. 2. Pagar al contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 3. Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado. 4. No podrá pagar el valor del contrato, si el contratista no certifica el cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) cuando haya lugar, en caso de requerirse, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato. 5. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. 6. Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera satisfacción. 7. Dar concepto correspondiente cuando el CONTRATISTA solicite certificación de contratos. 8. Conceptuar sobre las posibles prórrogas que el CONTRATISTA solicite debido a la ejecución del objeto contractual.
Valor estipulado del contrato:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C. ($10,600,000.00 M/C)
Plazo de ejecución del contrato:	Cuatro (04) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
Lugar de desarrollo del contrato:	**Institución Educativa Mayor de Mosquera**: • Sede Principal Carrera 16 # 5A-12 barrio Planadas. • Sede Lucero Carrera 1 # 1-44 barrio Lucero • Sede La Amistad Carrera 6B # 8-69 barrio Porvenir Rio
Estimación y asignación de riesgos:	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". En virtud del artículo referenciado y por ser un contrato derivado de un rubro de funcionamiento, no se requiere el amparo de riesgos y teniendo en cuenta que el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio,

<table>
<tr><td></td><td>en caso de no existir cumplimiento y la calidad de este, no se efectúa el pago correspondiente y se da trámite a las sanciones pertinentes.

Por lo establecido anteriormente, la Institución no encuentra necesario exigir el amparo de ningún riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">V. DESCRIPCIÓN FINANCIERA</td></tr>
<tr><td>Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar):</td><td>
<table>
<tr><th>Rubro</th><th>Nombre</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.005</td><td>Construcción y servicios de la construcción:SGP-Educación-Calidad por gratuidad</td><td>$10.600.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td>Servicios de instalación de estructuras de acero</td><td>$10.600.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$10.600.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):</td><td>
<table>
<tr><th>NUMERO</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>015</td><td>27 enero 2026</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago y Requisitos:</td><td>La Institución Educativa Mayor de Mosquera, cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega a satisfacción del objeto del presente contrato, previa presentación de la factura comercial y/o documento equivalente discriminando la cantidad de suministros de acuerdo a la orden de servicios, entrada de almacén, soporte fotográfico e informe por escrito de los suministros entregados, pago aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, certificación donde conste el cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato. Y se efectuará mediante transferencia bancaria, cuando la cantidad sea igual o superior a un millón de pesos m/c ($1.000.000.00 M/C), de acuerdo con el objeto de este contrato. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">VI. CAPACIDAD</td></tr>
<tr><td>Capacidad Jurídica:</td><td>Se tomará como requisitos mínimos (habilitantes) dentro de este proceso. Aceptación de la Invitación:
● R.U.T. actualizado con fecha de expedición 2026.
● Certificado de existencia y representante legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). Con fecha de expedición NO MAYOR A TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
<u>Nota: Señor Proponente en el RUT o Cámara de Comercio debe estar registrado el código correspondiente a la actividad según el objeto de esta invitación.</u>
● Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que presenta la propuesta o representante legal de la persona jurídica.
● <u>Verificación del Certificado de la Procuraduría General de la Nación</u> relacionado con Antecedentes Disciplinarios: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Institución llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
● <u>Verificación del certificado de la Contraloría General de la República</u> relacionado con antecedentes fiscales: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona</td></tr>
</table>

	jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales. ● **Certificado de antecedentes judiciales** de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso. ● **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.** ● Constancia de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y ARL. ● Dos certificaciones de experiencia relacionadas al objeto del contrato ofertado no más de tres años de vigencia. ● Certificación Bancaria vigente 2026. El incumplimiento en la entrega de estos generará la exclusión de la oferta dentro del proceso de selección.
Experiencia e Idoneidad:	El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado hasta dos contratos relacionados con el objeto del contrato, cuyo valor sumado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
VII. FIRMAS	
BEATRIZ INES RODRIGUEZ CHAVES Rectora – Ordenadora del Gasto	